



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas catorce minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día tres de enero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) suscrita por el ciudadano identificada administrativamente con la referencia uno- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: **RESOLUCIÓN O RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINSITERIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE LAS CUALES SE ESTABLECEN LUGARES Y HORARIOS NO PERMITIDOS PARA CIRCULAR Y TIPO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN PROHIBIDO CIRCULAR EN DICHO LUGARES Y HORARIOS.**
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Tránsito y Dirección General de Transporte de Carga, con la finalidad que se pronuncien sobre lo peticionado. En respuesta, se ha recibido dos oficios uno de fecha cinco de enero referencia VMT-DGTO-0111-01-2016 suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez,

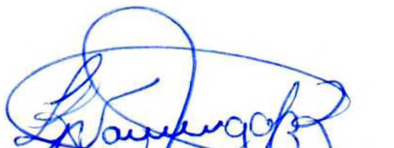
Director General de Tránsito, quien proporciona copia simple de dos resoluciones que se han emitido en los cuales se restringe la circulación de vehículos automotores en el periodo 2015 y 2016.

Por otra parte se ha recibido el oficio DGTC-OIR-01/2017 de fecha trece de enero del presente año, suscrito por el Licenciado Oscar Armando Rodríguez, Director General de Transporte de Carga, quien proporciona copia simple de nueve resoluciones emitidas por dicha Dirección en la que se establece lugares y horarios no permitidos para circulación y tipo de vehículos que tienen prohibido circular en dicho lugares.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Declarase admisible la petición presentada por \_\_\_\_\_ entréguese los oficios siguientes: referencia VMT-DGTO-0111-01-2016 suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito y oficio DGTC-OIR-01/2017 de fecha trece de enero del presente año, suscrito por el Licenciado Oscar Armando Rodríguez, Director General de Transporte de Carga, juntamente con sus anexos.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte